



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA

RESOLUCION N°. 183
DEL 11 DE Mayo DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CIERRE DE UN PROYECTO
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2001 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se Constituye el Sistema de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones y dentro de las mismas regiones para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos.
Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos.
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ...
“Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General De Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y el de contratación pública vigente y aplicable (...)”...
4. Que el Artículo 96 de la Ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos,



municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa ejecución;

5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del decreto 414 de 2013. EL CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR corresponde a las entidades ejecutoras del proyecto lo cual deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expidiendo el acto administrativo correspondiente y reportarlo al mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la administración que culminaba su periodo constitucional el 31 de diciembre de 2015, no realizó en proceso de empalme establecido en Ley 951 de 2005, la Ley 152 de 1994 y la circular conjunta 018 de 2015 emanada por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, como consecuencia de lo anterior no se realizó entrega de los expedientes donde reposaban los proyectos y las resoluciones de acta de cierre de los proyectos.
9. Que el Municipio de Ciénaga es el EJECUTOR del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES SIMON BOLIVAR CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE", por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.314.429.582). siendo aprobado con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del Municipio de Ciénaga, mediante Acta No. 006 de 2013 y Acuerdo 003 de 2013 del mismo órgano colegiado, siendo adicionado los



503

recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2013 del Municipio de Ciénaga, mediante Decreto número 106 del 02 de Abril de 2013.

10. Que mediante acta No. 012 de 2014 y el Acuerdo 012 de 2014 se aprobó un ajuste al proyecto por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$1.767.595.227) y se incorporó al presupuesto mediante Decreto No. 250 del 14 de Julio de 2014, con recursos de fondo de Asignaciones Directas por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000) y TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$367.595.227) de Compensación Regional del Municipio de Ciénaga,
11. Que el pasado 28 de Noviembre del año 2014, fue suscrita el acta de liquidación del contrato de Obra Civil 005 de 2013 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES SIMON BOLIVAR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DPTO DEL MAGDALENA", y la acta de liquidación del contrato de interventoría 002 de 2013 cuyo objeto es: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES SIMON BOLIVAR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DPTO DEL MAGDALENA financiado con recursos del SGR.
12. Que de acuerdo con el acta de liquidación el balance financiero fue el siguiente:

Contrato de Obra Civil 005 de 2013

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO DE PAGO	VR EJECUTADO	VR AMORTIZADO	VR CANCELADO O POR CANCELAR	ESTADO	
				PAGO	POR CANCELAR
ANTICIPO 50% DEL VALOR DEL CONTRATO:	\$4.393.085.619. ⁰⁰		0	X	
Valor Acta 01	\$1.203.500.112. ⁰⁰	\$601.750.056. ⁰⁰	0	X	
Valor Acta 02	\$2.291.017.132. ⁰⁰	\$1.145.508.566. ⁰⁰	0	X	
Valor Acta 03	\$ 2.059.480.242. ⁰⁰	\$1.029.740.121. ⁰⁰	0	X	
Valor Acta 04	\$1.584.465.376. ⁰⁰	\$792.232.688. ⁰⁰	0	X	
Valor Acta 05	\$1.211.397.498. ⁰⁰	\$605.698.749. ⁰⁰	0		
Valor Acta 06	\$1.039.574.926. ⁰⁰	\$218.155.439. ⁰⁰	0	X	
Valor Acta 07	\$606.602.165. ⁰⁰		0		
ACTA FINAL FINANCIERA	\$381.974.100. ⁰⁰		0	X	
TOTAL EJECUTADO:	\$10.378.011.551.⁰⁰			X	



BOL

RENUCIA A SALDOS

TOTAL ASIGNADO	TOTAL EJECUTADO	SALDO (+/-)
\$ 10.378.022.511,00	\$ 10.378.011.551,00	\$ 10.960,00
VALOR AL QUE RENUNCIA EL CONTRATISTA:	DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 10.960,00)	

Contrato de Interventoría 002 de 2013

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO DE PAGO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO
VALOR DEL CONTRATO	\$ 702.975.818	
VALOR ANTICIPO	\$ 351.487.909	
VALOR ACTA PARCIAL 1	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 2	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 3	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 4	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 5	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 6	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 7	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 8	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 9	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 10	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 11	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 12	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 13	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 14	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 15	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
VALOR ACTA PARCIAL 16	\$ 43.935.989	\$ 21.967.994
TOTAL EJEUCTADO	\$ 702.975.818	

13. Que en cumplimiento del decreto 414 de 2013, sobre el SMSCE, esta entidad cumplió con el registro de información en los aplicativos informáticos que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto para ello.

14. Que el Municipio de Ciénaga, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES SIMON BOLIVAR CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE” realizar la expedición de un acto administrativo, en el marco del artículo 39 del decreto 414 de 2013, su autonomía y normatividad que la regla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES SIMON BOLIVAR CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE”, financiados con recursos provenientes del fondo de compensación regional del



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente a la expedición de esta resolución al respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los 11 días del mes de Mayo de 2016.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena

Revisión técnica:
YOVAGNY CAMPO VILLAREAL YCV.
Secretaria técnica OCAD Municipio de Ciénaga


Revisión jurídica:
DANI FANDIÑO SERPA
Secretario Administrativo.

Digito: **MILDRED VARGAS BLANCO** MVB
P.U. Cargue de Información de SMSCE

Proyectó: **DILIA BARRERA BERNAL**
Profesional universitario B.P.P.I.M.C.